

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
25 DE AGOSTO DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-109/2021
14:15 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las **catorce horas con treinta y cuatro minutos** del día **veinticinco de agosto** del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. De acuerdo con el artículo 14 fracciones (décima y décima primera) del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cinco personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las magistradas y magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente secretario. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los **cinco** integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17 y 19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la propia página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye un Proyecto de Sentencia de Procedimiento Especial Sancionador propuesto por el Magistrado José René Olivos Campos; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta de

orden del día. Al no existir intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta, en votación nominal si aprueban el orden del día, con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Conforme. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El **único** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-109/2021**. Quejoso: Partido de la Revolución Democrática. Denunciados: Partido Político Morena; Mario Martín Delgado Carrillo, en cuanto Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena; y Jorge Gómez Naredo Director del Comité de Redacción del Periódico denominado "Regeneración". **Magistrado Ponente:** José René Olivos Campos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del partido político MORENA, Mario Martín Delgado Carrillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Jorge Gómez Naredo, en cuanto Director del Comité de Redacción del Periódico denominado "Regeneración", ambos del partido político en cita, a quienes les atribuye conductas que presuntamente calumnian, difaman y denigran al partido político denunciante, por expresiones contenidas en el periódico "Regeneración"; y, en virtud de la fecha de la publicación, constituyen actos anticipados de campaña; así como, la violación al principio de equidad en la contienda, al aducir la presunta utilización de recursos públicos, programas sociales y políticas públicas, con la finalidad de inducir o coaccionar a la sociedad a votar a favor de los candidatos del partido político denunciado. -----

En el proyecto, se propone **declarar la inexistencia** de la infracción atribuida a los denunciados, respecto a las presuntas expresiones difundidas a través de la

publicación del periódico "Regeneración". Ello, pues se considera que dichas manifestaciones, exponen opiniones, puntos de vista e incluso crítica dura y severa respecto a diversos temas atinentes a la corrupción, manifestaciones alusivas a la cuarta transformación y condiciones de la pandemia; por lo que no se acredita que, con tales publicaciones, se refieran a un hecho en concreto susceptible de ser verdadero o falso. -----

Lo anterior, tomando en consideración además el criterio sostenido por la Sala Superior, en el que puntualizó que para que se actualice la calumnia, debe estarse en presencia de la interpretación unívoca de la imputación de un hecho; pues, como ya se ha referido, son expresiones que no constituyen tal imputación, sino opiniones y manifestaciones del partido que postula el mensaje. -----

Por otra parte, se propone declarar la **inexistencia** de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; dado que, el medio de difusión editado por el partido político MORENA, si bien constituye propaganda política, a estima del Magistrado Ponente, la misma no particulariza referencia de alguna candidatura en específico. Ello, pues si bien se acreditó que el partido político MORENA, distribuyó los ejemplares que contenían a propaganda denunciada, durante el periodo de las intercampañas para el proceso electoral local; de su contenido no se advierten expresiones que de forma explícita e inequívoca impliquen el apoyo o rechazo, ni un llamamiento a votar a favor o en contra de alguna opción política; pues las mismas son opiniones y manifestaciones que se encuentran amparadas en la libertad de expresión. Respecto a las infracciones denunciadas, consistentes en la supuesta vulneración al principio de equidad en la contienda, al aducir la presunta utilización de programas sociales y políticas públicas, con la finalidad de inducir o coaccionar a la sociedad a votar a favor de los candidatos del partido político denunciado, igualmente se propone declararlas **inexistentes**. -----

Lo anterior, dado que si bien, en las publicaciones del periódico "Regeneración", se advierte una publicación relacionada con la vacuna de la enfermedad que ocasiona el COVID-19, únicamente describen actividades realizadas que resultan propias de las medidas relativas a la salud, tratándose de medidas que adoptará el partido político denunciado, con motivo de la pandemia que transcurre en el país, sin que se evidencie que dicho actuar haya implicado actividades de proselitismo derivado del uso de recursos públicos y programas sociales. -----

Aunado a ello, **no se acredita la existencia** de la utilización de recursos públicos con fines electorales, ya que, conforme a lo manifestado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informó que los gastos erogados con motivo del tiraje de dicho medio de información, fueron derivados de prerrogativas del propio partido político denunciado. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones le pido por favor al secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi consulta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto de la cuenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que la dispensa de la lectura del acta en mención, fue aprobada por **unanidad de votos**. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-109/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas al **Partido Político MORENA**, al **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional** y al **Director del Comité de Redacción del Periódico denominado "Regeneración"**, ambos de dicho ente político, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia. -

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que se han desahogado el único punto del orden del día propuesto para esta sesión pública. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a quienes nos acompañan y a nuestro intérprete de lengua de señas mexicana, muy buena tarde (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADA PRESIDENTA



YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA



ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA



YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

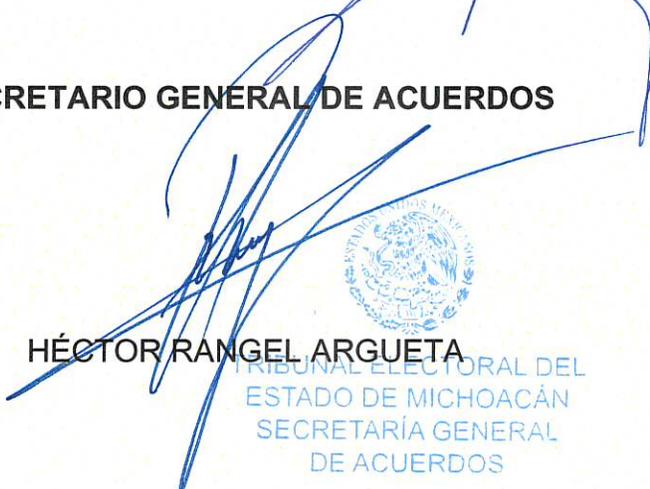
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADOSALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

HÉCTOR RANGEL ARGUETA


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-109/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, y que consta de cinco páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de treinta de agosto de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

